Decreto para que se nombre Panaderos

En la Ciud. de Xerez en cinco dias del mes de septiembre de mill y seis.tos y sesenta años el señor Don Juan Ortiz de Guzman Gouernador en esta dha Ciud. Antonio Moro de Don Pedro Bautista Manuel de Salinas y Fernando Nabarro Mg. Rexidores Concejo Justicia y Rexim.to de esta Ciud. estando juntos con lo an de uso y costumbre dixeron que por este presente año desde san Juan de Junio pasado de 1 a 1 a otro se me Jan de dia de san Juan de Junio del que biene de sesenta y uno asta aora no se a nombrado Panaderos como se acostumbra en esta dha Ciud. en se me Jan de dias para adelantar el Caudal del posito y el bien comun de esta rrepublica los dhos señores Capitulares vnanimes y conformes dixeron nombran desde luego asta el dho dia de san Juan de seis cientos y sesenta y uno a lo que cano y a Catalina Perez para que desagan el pan necesario por todo el dho año segun y en la forma que se a echo el ensayo que corresponde cada fanega a cien libras de pan cocido que corresponde a ocho mrs por cada libra que sale por anega a bein.te y tres rs y diez y ocho mrs que es la cantidad que an de corresponder al posito de esta Ciud. que biene a tener de ganancias el dho posito cinquenta y dos mrs en cada fanega comprandolo como se a comprado a bein.te y dos rs por fanega y que los dhos Panaderos tengan obligacion de hacer sus sacas de el dho posito sin que puedan desacer otro ningun trigo de ninguna otra parte porque seran penados conforme a derecho y que den fianças a satisfacion de Fadrique Lopez depositario a el qual se le notifique y a los susodhos y asi lo decretaron y firmaron decretaron asi mesmo que por quanto el dho posito se halla con poca cantidad de trigo y algunas personas forasteras an comprado